

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos:
e la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 26 de Enero de 1957

Núm. 22

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Las subastas de los expresados aprovechamientos se regirán por lo que a tal efecto está dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 (B. O. del Estado número 385 del 11 del mismo mes), así como por las disposiciones de la Ley de Montes vigentes y las dictadas por el Servicio de la Madera.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las casas de las entidades respectivas que se expresan, desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las trece horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañado en otro, aparte, el Certificado Profesional, Hoja de Compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiese empate se resolverá por pujas a la llana, durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica, con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden Ministerial de 13 de Diciembre de 1952, el costo de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y reintegro de aquél en la Diputación Provincial, así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, y a ingresar el importe del 90 por 100 del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario y el 10 por 100 restante en la Habilitación de este Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949 sobre aprovechamientos y mejoras en montes no ordenados, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura les sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que preceptúa la citada O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Tanto la celebración de la subasta como la ejecución de los respectivos disfrutes se regirán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221, de fecha 2 de Octubre de 1953.

Las entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de 8 días después de celebrada la subasta, siempre que las posturas máximas ofrecidas no alcancen el precio índice fijado para la enajenación, o cuando no haya habido ningún postor a la subasta, de acuerdo con la norma 10.^a de la O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Si quedara desierta la primera subasta de alguna de las anunciadas, se celebrará nuevamente bajo los mismos tipos de tasación, a los ocho días hábiles a partir de aquélla, y en caso de quedar también desierta, no se podrá anunciar la celebración de otra nueva enajenación sin que previamente se haya dado cuenta por la Mesa de la subasta a la Jefatura del Distrito Forestal del resultado de la anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de las condiciones, previo in-

forme razonado de la entidad dueña del monte sobre el caso.

De acuerdo con la norma undécima de la Orden de 4 de Octubre de 1952, en los casos de terceras subastas, se admitirán proposiciones de poseedores de certificado profesional correspondiente en su clase al grupo que esté clasificado el aprovechamiento, aún cuando en las hojas de compra respectivas no figuren el saldo suficiente.

León, 19 de Enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Modelo de pliego de proposición

D., de, años de edad, natural de, provincia de, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, de fecha, en el monte número, perteneciente al pueblo de, ofrece la cantidad de, pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada m.³

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta m.³

....., a de de 195...

El Interesado,

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1956-57

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos, que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de la disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 221 del día 2 de Octubre de 1953.

N.º del catál.	MONTES		APROVECHAMIENTOS				Tasaciones		Depósito provisional 3 por 100 Pesetas	Traviesas a entregar RENFE	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Certificado que se precisa	SUBASTA			Observaciones	
	Pueblos a que pertenecen	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Cantidad m c	Leñas estéreos	Precio base licitación Pesetas	Precio índice Pesetas					Mes	Día	hora		Sitio y local del acto
12	Villaviciosa	Llamas de la Ribera.	76	Roble	14'868	7'435	2.754'63	4.131'94	82'64		1.º	A-B-C	Febr.	25	12	Casa Concejo.	
67	Manzanal, Montalegre y la Silva	Villagatón	65		7'673	3'837	1.500'39	2.250'58	45'01		2.º	A-B-C		25	12	idem.	
77	Morla de la Valdería	Castrocontrigo	147		57'012	27'012	13.053'51	19.850'26	391'60		1.º	A-B-C		25	12	idem.	
110	Garín	Gradeles	387		87'926	43'963	24.707'10	37.060'65	741'21		1.º	A-B-C		25	12	idem.	
239	Garáño	Soto y Amío	194		56'450	28'225	11.572'17	17.358'25	347'17		1.º	A-B-C		26	12	idem.	
604	Cubillas de Rueda	Cubillas de Rueda	483		40'183	24'703	12.264'40	18.396'60	367'93		1.º	A-B-C		26	12	idem.	
608	Valcuende	Vega de Almanza	183		30'625	15'312	8.605'54	12.908'31	258'17		1.º	A-B-C		27	12	idem.	
609	Espinosa	Idem	26		10'312	5'156	3.098'76	4.648'14	92'96		1.º	A-B-C		28	12	idem.	
610	Carrizal	Idem	387		42'295	21'123	11.461'94	17.192'91	343'86		1.º	A-B-C	Marzo	1	12	idem.	
613	Vega de Almanza	Idem	97		29'930	14'965	8.416'31	12.624'46	25'42		1.º	A-B-C		2	12	idem.	
614	Cabrera	Idem	227		72'921	45'747	20.782'20	31.173'30	623'47		1.º	A-B-C		4	12	idem.	
834	Tejedo de Ancares	Candín	4.799		1183'712	5835'730	501.071'51	751.607'27	15.032'15		1.º	A-B-C	Febr.	26	12	idem.	
843	Suarbol	Idem	2.758		2657'550	820'235	526.284'55	789.427'83	15.788'54		3.º	D		25	10	idem.	
31	La Maluenga	Rabanal del Camino		Brezol		60'000	300'00	450'00	9'00		3.º	D		25	12	idem.	
31	Idem	Idem				40'000	320'00	480'00	9'60		3.º	D		25	12	idem.	
34	Argahoso	Idem				100'000	500'00	750'00	15'00		3.º	D		26	12	idem.	
35	Viforcós	Idem				105'000	525'00	787'50	15'75		3.º	D		27	12	idem.	
38	Manjarín y otro	Idem				105'000	525'00	787'50	15'75		3.º	D		28	12	idem.	
40	Villar	Idem				50'000	250'00	375'00	7'50		3.º	D		1	12	idem.	
54	Quintanilla	Sta. Colomba Somoza		Leñas		100'000	500'00	750'00	1.125'00		3.º	D		2	12	idem.	
67	Manzanal y otros	Truchas		Brezol		200'000	1.000'00	1.200'00	24'00		3.º	D		25	12	idem.	
105	Pedrun	Villagatón		Leñas		200'000	1.000'00	1.200'00	24'00		3.º	D		26	12	idem.	
128	Portilla	Barrios de Luna		Leñas		200'000	1.000'00	1.200'00	24'00		3.º	D		26	12	idem.	
89	Piedrasecha	Carrocería		Piedra		80'000	400'00	525'00	105'00		3.º	D		27	12	idem.	
						80'000	400'00	525'00	105'00		3.º	D		28	12	idem.	

León, 19 de Enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Delegación de Industria de León

Pesas y Medidas

La comprobación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir correspondiente al año 1957, empezará en los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Ponferrada y Villafranca del Bierzo, en los días y horas que a continuación se expresan:

Ponferrada, días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Febrero de 10 a 13 y de 16 a 18.
 Benusa (la comprobación en Pombrigo), día 11 de Febrero a las 10.
 Puente Domingo Flórez, 11 id. a las 14.
 Carucedo, 12 id. a las 10.
 Borrenes, 11 id. a las 12.
 Priaranza, 12 id. a las 16.
 San Esteban de Valdeusa, 13 id. a las 10.
 Los Barrios de Salas, 13 id. a las 16.
 Molinaseca, 14 id. a las 10.
 Congosto, 14 id. a las 15.
 Fresnedo, 15 id. a las 10.
 Cubillas del Sil, 15 id. a las 12.
 Toreno del Sil, 16 id. a las 10.
 Páramo del Sil, 18 id. a las 10.
 Peranzanes (la comprobación en Corbón), 18 id. a las 14.
 Igüeña, 19 id. a las 10.
 Folgoso de la Ribera, 19 id. a las 14.
 Noceda, 20 id. a las 14.
 Castropodame, 20 id. a las 15.
 Cabañas Raras, 21 id. a las 10.
 Sancedo, 21 id. a las 16.
 Vega de Espinareda, 22 id. a las 10.
 Berlanga (en Vega de Espinareda), 22 id. a las 10.
 Candín (en Vega de Espinareda), 22 id. a las 10.
 Valle de Finolledo (en Vega de Espinareda), 22 id. a las 10.
 Fabero, 23 id. a las 10.
 Camponaraya, 25 id. a las 10.
 Arganza, 25 id. a las 15.
 Carracedelo, 26 id. a las 10.
 Villafranca del Bierzo, días 27 y 28 de Febrero y 1.º de Marzo a las 10.
 Paradaseca (en Villafranca del Bierzo), día 27 de Febrero a las 10.
 Corullón, día 2 de Marzo a las 10.
 Balboa, 4 id. a las 10.
 Trabadelo, 4 id. a las 13.
 Vega de Valcarce, 5 id. a las 10.
 Barjas (en Vega Valcarce), 5 id. a las 10.
 Villadecanes, 6 id. a las 10.
 Oencia (en Toral de los Vados), 6 idem a las 10.
 Sobrado (en Toral de los Vados), 6 id. a las 10.
 Lo que se hace público, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos y que éstos a su vez lo hagan saber a los interesados con la anticipación necesaria.
 León, 23 de Enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Tapia Nogues.

Delegación Provincial de Información y Turismo

Circular sobre adquisición de libros por los Ayuntamientos y otras Entidades oficiales.

Para general conocimiento y observancia se recuerda a los Ayuntamientos, Entidades y Corporaciones oficiales de esta provincia interesadas, la vigencia del R. D. de 6 de Febrero de 1926, que creó la obligatoriedad de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de sus Bibliotecas o establecimientos escolares, estando fijada además la cantidad a deducir de los respectivos presupuestos o subvenciones, con arreglo a su cuantía.

La política y difusión del libro español, se encuentran actualmente atribuidas al Ministerio de Información y Turismo, donde se encuadra la Editora Nacional como Organismo dedicado a la edición y distribución de cuantas publicaciones puedan contribuir a la formación cultural y política del pueblo español, según se expone en el art. 1.º de su Reglamento, aprobado por Orden Ministerial de 17 de Mayo de 1952, y a quien compete realizar el Servicio que nace de aquella disposición.

En su consecuencia se hace saber a todos los Ayuntamientos y Entidades o Corporaciones oficiales de esta provincia, que para la adquisición de libros pueden dirigirse a la Delegación Provincial de Información y Turismo, donde funciona un Servicio especial de la Editora Nacional, que llevará a cabo la correspondiente tramitación de sus pedidos.

León, 16 de Enero de 1957.—El Delegado Provincial, Juan Bautista Serrano. 250

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

El Sr. D. Manuel Alvarez Diaz, Juez de Instrucción de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 203 de 1953, seguido por el delito de robo, contra Dictino Gutiérrez Marqués, vecino de Cabañas Raras, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta los bienes siguientes:

1.º La octava parte pro-indiviso de una tierra triguera al sitio de Agrolonco, en término de Coriguera, Municipio de Cabañas Raras, mide toda la finca cuarenta áreas; linda: N. Carretera vieja de Madrid a Coruña, S. camino, E. Maximino Marqués, O. Fernando Rivera.

2.º La octava parte pro-indiviso de un prado al sitio de Barrio de

Arriba, término de Cabañas Raras; mide toda la finca seis áreas y linda: N. herederos de Cristóbal Marqués, S. Guillermo Corral, E. herederos de Manuel García, O. Angel Nistal.

3.º La octava parte pro-indiviso de una tierra centenal al sitio de La Campa Blanca, término de Cabañas Raras, linda: N. Restituto del Puerto, S. se ignora, E. carretera, O. herederos de Fortunato Marqués.

4.º La octava parte pro indiviso de una viña al sitio del Xardin, término de Cabañas Raras; mide toda ella diez áreas; linda: N. Telesforo García, S. Blas García, E. herederos de Generoso Marqués, O. Telesforo García.

5.º La octava parte pro-indiviso de un huerto al sitio de Las Pozas, término de Cabañas Raras; mide toda la finca cuatro áreas; linda: N. Blas Marqués, S. Lorenzo García, E. camino, O. José Sánchez.

Tasadas las porciones embargadas y que se sacará a subasta en dos mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado de Instrucción de Ponferrada el día veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete y hora de las once, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente sobre el Juzgado una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del tipo de la subasta.

3.ª El remate podrá hacerse a condición de ser cedido a un tercero.

4.ª Los bienes embargados, según la certificación del Registro, se hallan libres de cargas.

5.ª No existen títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado en Ponferrada a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Alvarez Diaz.—El Secretario, Fidel Gómez.

296 Núm. 87.—209,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe, que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número ciento seis de 1956, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carralla, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas,

siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante, Isidora Blanco Alonso, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, y denunciado, Santiago Rioja Molinero, mayor de edad, casado, mecánico, hijo de Agustín y Lucía, natural de Madrid, y que tuvo su última residencia en Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, por supuesta falta de inmoralidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Santiago Rioja Molinero, como autor responsable de la falta del número tercero del artículo quinientos sesenta y siete del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de ocho días de arresto menor, y multa de setecientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma al denunciado, Santiago Rioja Molinero, cuya actual paradero se desconoce, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez Municipal, en la ciudad de León, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, F. D.-Berrueta. 102

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León).

Certifico: Que en el juicio a que se hará mérito se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En Vega de Espinareda, a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio seguidos a instancia de D. José María González Taladril, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio con vecindad y domicilio en Ponferrada, en calidad de coheredero de su extinto padre D. José María González Juárez, vecino que fué de Ponferrada, y para la herencia del mismo, contra D. Ramón Barrio Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de San Juan de la Mata, hoy ausente en Norte América, sin que conste su actual domicilio, respecto de dos fincas rústicas, por subarriendo o cesión.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. José María González Taladril, debo de declarar y de-

claro haber lugar al desahucio por subarriendo o cesión invocada, condenando, en consecuencia, a don Ramón Barrio Pérez a dejar inmediatamente a la libre disposición de la herencia del causante D. José María González Juárez, las dos fincas rústicas descritas bajo las letras a) y b) en el hecho primero de la demanda inicial y que concretamente hacen referencia a un prado en el sitio de El Paulón y una tierra en el sitio de La Bragada, en el término de San Juan de la Mata, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase. Todo ello sin expresa imposición de costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Ramón Barrio Pérez, vecino que fué de San Juan de la Mata, hoy ausente en Norte América sin que conste su domicilio, expido el presente en Vega de Espinareda, a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López. 289

Núm. 82.—108,90 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 241 de 1956, por el hecho de hurto acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Fernando de Castro, núm. 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de 1 a 25 pesetas, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Pedro Fuentes Jiménez, de 28 años de edad, natural de Toledo, domiciliado que fué en Gozón-Luanco, cuyo actual paradero se

desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, A. Chicote.

309

El Sr. Juez Comarcal de Cistierna, D. Germán Baños García, con jurisdicción prorrogada en este de Riaño, en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas núm. 24 56 por lesiones, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia de Agapito Fernández contra Angela Tornero Fuente, mayor de edad, soltera, natural de Siero de la Reina y domiciliada últimamente en León, Colonia de la Caja de Previsión y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día nueve del próximo mes de Febrero, a las doce horas, bajo apercibimiento que deberá venir acompañada de cuantos medios de prueba intente valerse y que su incomparecencia no suspenderá el juicio. Se hace saber a la referida denunciada que en virtud de la facultad conferida por el artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, puede dirigir escrito a este Juzgado en su defensa o apoderar persona que la represente en el acto del juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma legal a la denunciada Angela Tornero Fuente, mayor de edad, soltera, sus labores, natural de Siero de la Reina, residente últimamente en León, Colonia de la Caja de Previsión, y cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en Riaño a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—L. Sarmiento. 192

Requisitoria

Ramírez González, Manuel Inocencio, de 31 años, soltero, hijo de Juan y Antonia, natural de Santander y vecino de La Caruña, Matadero 3, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad, para cumplir pena de un año de presidio menor, en sentencia dictada sumario 185 de 1953 por hurto, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho penado, ingresándolo en prisión caso de ser habido a disposición de dicha Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, 11 de Enero de 1957.—El Magistrado-Juez n.º 1 (ilegible). 174